MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
INSTITUTO CARO Y CUERVO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0286 DE 2026

(4 de agosto de 2026)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO
En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Caro y Cuervo (ICC) es un establecimiento público del orden nacional creado en 1942 mediante la Ley 5ª del 25 de agosto de 1942, con el fin "continuar el Diccionario de Construcción y Régimen de la Lengua Castellana y preparar la reedición crítica de las Disquisiciones Filológicas de Cuervo, y cultivar y difundir los estudios filológicos". Luego, en 1970 se puntualizó que el Instituto "es un establecimiento público del orden nacional de investigación científica y de carácter docente cuyos objetivos son cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos y la enseñanza superior para la formación de profesores y especialistas en las mencionadas disciplinas" (Decreto 1442 de 1970, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo).

Que la Constitución Política de 1991 reconoció por primera vez a Colombia como país pluriétnico y multicultural. Desde 2003, el ICC hace parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y, conforme a este cambio, se propone *"promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas en el territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y su valoración estética"*. Con este fin, el ICC asesora al Estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación (Acuerdo 002 de 2010).

Que el Instituto Caro y Cuervo para el desarrollo de sus actividades misionales, requiere actualizar las herramientas empleadas en la Biblioteca José Manuel Rivas Sacconi para el procesamiento técnico (catalogación y clasificación) del material bibliográfico adquirido a través de una selección objetiva, esto con el fin de apoyar el proceso de normalización y actualización contable de los registros bibliográficos de la Biblioteca José Manuel Rivas Sacconi.

Que las actividades de procesamiento técnico implican varias funciones que consisten en: a) Catalogar e ingresar a la base de datos cada uno de los ítems bibliográficos de acuerdo con los estándares y repertorios internacionales como el formato MARC (correcta utilización de los indicadores en cada una de las etiquetas, ingreso, normalización de los datos y puntuación según la nueva normativa internacional para la descripción bibliográfica denominada Recursos, Descripción y Acceso (RDA), así como las Reglas de Catalogación Anglo Americanas (RCAA2)); b) Clasificar (asignar el número de clasificación) según el sistema internacional de categorización del conocimiento llamado Sistema de Clasificación Decimal DEWEY (CDD), el cual se emplea en la Biblioteca y la asignación de los descriptores (Temas) de forma normalizada de acuerdo con los tesauros especializados y las "Listas de Encabezamientos de Materia para Bibliotecas", como también de las diferentes subdivisiones (comunes, de forma, cronológicas, de cada lengua, etc.).

Que la actualización de las anteriores herramientas bibliotecarias, así como la adquisición de documentos de referencia es una tarea permanente e imprescindible, ya que permite a la Biblioteca José Manuel Rivas Sacconi no rezagarse en la aplicación de la norma RDA de referencia internacional que entró en aplicación en Colombia desde el año 2012, que se actualiza permanentemente y es fundamental para abordar, a través de la generación de metadatos para la biblioteca (catalogación), la amplia gama de necesidades de acceso y recopilación de datos de nuestra comunidad educativa (estudiantes, docentes e investigadores). Esta herramienta provee además de lo ya mencionado, funcionalidades que permiten consultar documentos y políticas de catalogación locales de instituciones de referencia internacional, así como opciones de personalización de las cuentas suscritas que facilitan la creación de flujos de trabajo.

Que para el presente caso, se encuentra que la persona jurídica, REFERENCISTAS S.A.S. es la única que puede ofrecer el servicio para la suscripción de acceso en línea para la herramienta bibliotecaria RDA TOOLKIT para el procesamiento técnico (clasificación) del material bibliográfico, como quiera que acreditó que es el proveedor exclusivo en Colombia para la venta y comercialización de las herramientas bibliotecarias, licencia en línea al RDA TOOLKIT, entre otros, tal y como figura en la certificación de autorización de distribución exclusiva, otorgada por la ALA (American Library Association), la cual hace parte del presente estudio previo. Con lo cual se evidencia el cumplimiento de los supuestos contemplados para la procedencia de la contratación directa en literal g) del del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, antes mencionados.

Que la base de datos RDA TOOLKIT fue suscrita por la Biblioteca JMRS entre los años 2018 y 2023, por medios de los contratos ICC-PS-180-2018, ICC-PS-145-2019, ICC-PS-172-2020, ICC-PS-141-2021, ICC-PS-167-2022 y ICC-

PS-244-2023, cuando la exclusividad pertenecía a la empresa Infolink Colombia SAS, la cual finalizó el 30 de julio de 2024. En la actualidad la distribución exclusiva de esta herramienta se encuentra en manos de la empresa REFERENCISTAS S.A.S. El contrato actualmente vigente es el ICC-PS-292-2025.

Que la vigencia de la suscripción actual de TOOLKIT RDA comprende el período que va del quince (15) de diciembre de 2025 hasta el catorce (14) de diciembre de 2026, y la vigencia para WEB DEWEY comprende el período que va del veinte (20) de noviembre de 2025 hasta el diecinueve (19) de noviembre de 2026.

Que por otra parte, en el proceso de clasificación bibliográfica, se utilizan las llamadas signaturas topográficas, las cuales, a través de una combinación de caracteres alfanuméricos, permiten identificar la materia o disciplina correspondiente a cada registro bibliográfico. La herramienta Web Dewey agiliza la identificación de los números de clasificación, optimizando tiempos de trabajo y procesos en la elaboración de las signaturas topográficas utilizadas. Entre sus característica más relevantes están las actualizaciones permanentes, las cuales integran automáticamente las actualizaciones y revisiones periódicas realizadas por OCLC al sistema Dewey, asegurando que los usuarios trabajen siempre con la última versión disponible, por lo que se evita la compra permanente de volúmenes físicos; por otra parte dispone de motores de búsqueda potentes y flexibles que permiten localizar números de clasificación y términos relacionados mediante palabras clave, temas o descriptores; también permite consultar la evolución y los cambios históricos en la clasificación Dewey, apoyando la toma de decisiones en procesos de recatalogación o actualización de fondos bibliográficos; para mejorar la trazabilidad permite consultar la evolución y los cambios históricos en la clasificación Dewey, apoyando la toma de decisiones en procesos de recatalogación o actualización de fondos bibliográficos; por último al ser gestionada por OCLC, una organización líder mundial en bibliotecas, Web Dewey ofrece un entorno seguro, confiable y respaldado institucionalmente.

Que para el presente caso, se ha determinado que la persona jurídica REFERENCISTAS SAS es la única autorizada para ofrecer el servicio de acceso en línea para la herramienta Web Dewey On-Line para el procesamiento técnico (identificación de signaturas topográficas) del material bibliográfico, como quiera que acreditó que es el proveedor exclusivo en Colombia para la venta y comercialización de esta herramienta bibliotecaria, esto de acuerdo al certificado expedido por OCLC, el cual se adjunta al presente estudio previo. Esto permite evidenciar el cumplimiento de los supuestos contemplados para la procedencia de la contratación directa descrita en literal g) del del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, antes mencionados.

Que el Decreto 0618 de 2026, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, define en su Artículo 18°, que “Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades mínimas suficientes para suplir las necesidades del servicio.”, en consecuencia, los servicios y recursos digitales Bibliográficos, no se encuentran limitados por austeridad del gasto, en tanto que las herramientas y el material contratado soporta procesos netamente misionales para los cuales requiere actualizar las herramientas empleadas en la Biblioteca José Manuel Rivas Sacconi para el procesamiento técnico (catalogación y clasificación) del material bibliográfico adquirido a través de una selección objetiva, y apoyar el proceso de normalización y actualización contable de los registros bibliográficos de la Biblioteca José Manuel Rivas Sacconi.

Que también se acreditó la experiencia e idoneidad de REFERENCISTAS SAS, comprobando que esta ha desarrollado actividades equivalentes a las que se requieren en la presente necesidad bajo la misma causal de contratación con otras instituciones.

Que REFERENCISTAS SAS, identificada con el NIT 900.458.998-6 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, es la empresa que tiene la distribución exclusiva para Colombia, para prestar el servicio de RDA TOOLKIT: Recursos, Descripción y Acceso de acuerdo al certificado expedido por la ALA American Library Association del 16 de julio del 2025 y certificado del 29 de julio del 2026 suscrito por el Gerente de REFERENCISTAS SAS, y lo mismo sucede con el servicio de WebDewey de acuerdo a certificación del 06 de julio del 2026 proferida por el Vicepresidente de OCLC.

Que de conformidad con lo previsto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la modalidad de selección de contratación directa procede: *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”* y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que el Instituto Caro y Cuervo verificó la documentación presentada por la empresa REFERENCISTAS SAS constatando que es la única que puede proveer el servicio requerido por esta entidad y que dentro de su objeto social contempla la realización de la presente contratación.

Que el objeto de la presente contratación corresponde a *"Suscripción de acceso a la herramienta bibliotecaria TOOLKIT RDA para el procesamiento técnico (catalogación) del material bibliográfico, y de la herramienta Web Dewey On -Line para el desarrollo de procesos de procesamiento técnico (identificación signatura topográfica), con el fin de apoyar la normalización y actualización contable de los registros bibliográficos en la Biblioteca Especializada José Manuel Rivas Sacconi del Instituto Caro y Cuervo"* y el valor es la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($10.470.000), incluyendo los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Que para la realización de la contratación pretendida la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 26026 del 29 de julio del 2026.

Que las condiciones exigidas al contratista se encuentran plasmadas en los estudios previos, los cuáles se podrán consultar, junto con los demás documentos previos, en la plataforma electrónica SECOP II: https://community.secop.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, la Directora General del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRACIÓN DE CONTRATO. Justificar y ordenar, por las consideraciones señaladas en la parte motiva, la celebración del contrato de Prestación de Servicios entre el INSTITUTO CARO Y CUERVO, entidad identificada con NIT 899.999.096 – 6 y REFERENCISTAS SAS, identificada con el NIT 900.458.998-6; con el siguiente objeto: *"Suscripción de acceso a la herramienta bibliotecaria TOOLKIT RDA para el procesamiento técnico (catalogación) del material bibliográfico, y de la herramienta Web Dewey On -Line para el desarrollo de procesos de procesamiento técnico (identificación signatura topográfica), con el fin de apoyar la normalización y actualización contable de los registros bibliográficos en la Biblioteca Especializada José Manuel Rivas Sacconi del Instituto Caro y Cuervo",* por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($10.470.000), incluido el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, y por un plazo de un plazo de ejecución comprendido entre el 20 de noviembre del 2026 y el 14 de diciembre de 2027, en atención a las suscripciones de cada una de las herramientas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El ICC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 26026 del 29 de julio del 2026, para atender las erogaciones que se deriven del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026

SANCHEZ RUSSO DANIELLA MARGARITA
Firmado digitalmente por SANCHEZ RUSSO DANIELLA MARGARITA

DANIELLA MARGARITA SÁNCHEZ RUSSO
Directora General

Proyectó: Dagoberto Liñan Pombo – Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jeison Feliciano Castro Isaza – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Carolina Hernández – Subdirectora Administrativo y Financiero